



# Consejo de la Judicatura



2013-07-01-006-P001561

Doctora. Lenny Noemí Blacio Pereira  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA  
EXTRACTO

Escritura No.	2013-07-01-006-P001561			No. De Fojas.	17
<b>ACTO O CONTRATO</b>					
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES					
<b>FECHA</b>					
2013-03-11 16:57:57					
<b>OTORGANTES</b>					
<b>OTORGADO POR</b>					
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad
Persona Natural	ELOY OSWALDO SALAZAR SANCHEZ	Cédula de Ciudadanía	070179685-6	Ecuatoriana	Socio(a)
Persona Natural	MANUEL JACINTO VEINTIMILLA ROMERO	Cédula de Ciudadanía	070211887-8	Ecuatoriana	Socio(a)
Persona Natural	ROMULO ENRIQUE SALAZAR SANCHEZ	Cédula de Ciudadanía	070201022-4	Ecuatoriana	Socio(a)
Persona Natural	JIM ERICK SALAZAR SANCHEZ	Cédula de Ciudadanía	070243181-8	Ecuatoriana	Socio(a)
<b>A FAVOR DE</b>					
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad
<b>OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)</b>					
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL SANVEINORO S.A.					
<b>UBICACION</b>					
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION		
EL ORO	MACHALA	MACHALA	25 DE JUNIO Y 9 DE MAYO		
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>					
USD \$ 800					

DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTO DEL CANTON MACHALA

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD  
ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE  
TRANSPORTE PESADO NACIONAL E  
INTERNACIONAL SANVEINORO S.A.

CUANTIA: \$ 800,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy dia **once de Marzo del año dos mil trece**, ante mí **DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA ENCARGADA DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores **Eloy Oswaldo Salazar Sánchez**, de estado civil casado, de ocupación comerciante; **Manuel Jacinto Veintimilla Romero**, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional; **Romulo Enrique Salazar Sánchez**, de estado civil divorciado, de ocupación comerciante; **Jim Erick Salazar Sánchez**, de estado civil casado, de ocupación estudiante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, residentes en esta ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑORITA NOTARIA**.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de la **COMPANIA SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL SANVEINORO S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: OTORGANTES**.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía: 1) **VEINTIMILLA ROMERO MANUEL JACINTO**, de estado civil soltero; 2) **SALAZAR SANCHEZ ELOY OSWALDO**, de estado civil casado; 3) **SALAZAR SANCHEZ JIM ERICK**, de estado civil casado; 4) **SALAZAR SANCHEZ ROMULO ENRIQUE**, de estado civil divorciado; todos los comparecientes

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.netec.

1 son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Machala  
2 provincia de El Oro, hábiles ante la Ley, con capacidad suficiente  
3 para obligarse, contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y  
4 efectos de este instrumento.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Los  
5 Comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto  
6 mediante el presente acto, constituyen, la compañía que se denomina  
7 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL**  
8 **SANVEINORO S. A.**; y, declaran así mismo que vinculan la manifestación  
9 de su voluntad expresada en todas y cada una de las cláusulas de  
10 este contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.**- La **COMPAÑÍA DE**  
11 **TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL SANVEINORO S.**  
12 **A.**, que se constituye mediante la presente escritura pública es de  
13 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por los siguientes Estatutos.-  
14 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL**  
15 **E INTERNACIONAL SANVEINORO S. A.** **CAPITULO PRIMERO:**  
16 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La Compañía se denominara  
17 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL**  
18 **SANVEINORO S. A.** **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.**- La compañía se  
19 dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional,  
20 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte  
21 Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones  
22 que emitan los Organismos competentes en ésta materia. Para cumplir con  
23 su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos  
24 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto  
25 social.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.**- La compañía tendrá su  
26 domicilio en el Cantón Machala, Provincia de El Oro, sin perjuicio de que  
27 pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos, en uno o más  
28 lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA *SEXTA (E)*  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 General, adoptada con sujeción de la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO**  
2 **CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la Compañía es de noventa  
3 años al contarse desde la fecha de inscripción de su escritura de  
4 constitución en el Registro Mercantil correspondiente, plazo que podrá ser  
5 prorrogado o restringido por Resolución de la Junta General de Accionistas.  
6 Así mismo podrá disolverse en cualquier tiempo, si así resolviere la Junta  
7 General de Accionistas, en la forma prevista en la Ley, en este Estatuto, sin  
8 perjuicios de la disolución por las causas determinadas en la Legislación  
9 Nacional o Extranjera. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES**  
10 **Y ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital  
11 social de la Compañía es de OCHOCIENTOS, 00/100 DOLARES DE LOS  
12 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones  
13 ordinarias y nominativas de UN 00/100 Dólar de los Estados Unidos de  
14 América cada una. **ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.**- Los  
15 títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos,  
16 numerados del cero cero uno al ochocientos inclusive, contendrán las  
17 declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del  
18 Presidente y del Gerente General de la Compañía. Cada título puede  
19 contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalado en  
20 la Ley de compañías, debiéndose inscribir en el Libro de Acciones y  
21 Accionistas de la Compañía, en el que se anotaran las sucesivas  
22 transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones.-  
23 **ARTICULO SEPTIMO.- DE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- La  
24 Compañía considera propietario de las acciones a quien comparezca  
25 inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios  
26 propietarios de una misma acción nombraran a un apoderado o en su falta  
27 a un administrado común, y si no se pusiere de acuerdo, el nombramiento  
28 será hecho por el juez, a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios

# **L.B.P.**

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA** **SEXTA (E)**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELEFAX: 2960-885**  
**notaria6@eo.ecua.net.ec**

1 responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se  
2 deriven de la condición de accionistas. **ARTICULO OCTAVO: DERECHO**  
3 **DE LOS ACCIONISTAS.** Los accionistas tienen derecho a negociar  
4 libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna; pueden así  
5 mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de  
6 representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás  
7 derechos establecidos en el presente Estatuto y en la Ley de Compañías.  
8 **ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL.**  
9 Los aumentos o disminución del capital social serán acordados por la  
10 Junta General con el quorum de mayoría establecidos en la Ley de  
11 Compañías y en el presente Estatuto. En caso de aumento de capital los  
12 accionistas tendrán derecho preferentemente en proporción a sus  
13 respectivas acciones para suscribir dicho aumento. **ARTICULO DECIMO:**  
14 **ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.** La compañía será  
15 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el  
16 Directorio, el Presidente y el Gerente General de la misma, y tendrán las  
17 atribuciones que les confieren la ley y el presente Estatuto. - **ARTICULO**  
18 **DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta General está  
19 integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la  
20 suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se tomen  
21 de conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los  
22 accionistas, al Directorio, al Presidente, al Gerente General y a los demás  
23 funcionarios y empleados (hayan o no concurrido) a las sesiones. -  
24 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL INTEGRACION**  
25 **Y DECISION.** La Junta General de Accionistas, tiene poderes para resolver  
26 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las  
27 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las  
28 resoluciones y decisiones obligan a todos los accionistas, aunque no

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 hubieren contribuido con su voto exceptuándose solamente en los casos de  
2 impugnación o apelación establecidos en la ley de Compañías.

3 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.** - a) Las  
4 Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán  
5 en el domicilio principal de la Compañía salvo lo que dispone el Art. 238 de  
6 la ley de Compañías. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo  
7 menos una vez al año dentro del primer trimestre posteriores a la  
8 finalización del ejercicio económico de la sociedad para dar cumplimiento  
9 a lo dispuesto en el Art. Doscientos treinta y cuatro de la ley de Compañías  
10 y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.

11 c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren  
12 convocadas por el Presidente del Directorio o Gerente General, para tratar  
13 los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**

14 **CUARTO: CONVOCATORIAS.** - Serán ordinarias o Extraordinarias, las  
15 Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa  
16 mediante aviso que se publicara en uno de los periódicos de mayor  
17 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de  
18 anticipación, por lo menos al día de la reunión. Si la Junta General no  
19 pudiera reunirse en primera convocatoria por no haber concurrido a ella  
20 por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital pagado se  
21 procederá a una segunda convocatoria, la misma que originara una  
22 reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha  
23 señalada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta y se  
24 constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes.

25 Adicionalmente las convocatorias se harán conocer internamente a los  
26 señores accionistas vía fax, internet y teléfono. **ARTICULO DECIMO**  
27 **QUINTO: QUORUM ESPECIAL.** - Para la Junta General o Extraordinaria  
28 puede acordar válidamente el aumento, disminución del capital, la

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885

correo: notaria6@eo.ecua.net.ec

transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA UNIVERSAL.** - No obstante lo dispuesto lo dispuesto en los Artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedaran válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para cualquier asunto siempre que este presente el cien por ciento del capital pagado y a los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: VOTACION.** - Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos que presente, por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. - **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECCION Y ACTAS.** - a) La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y en ausencia de este la que designe la Junta para el efecto. b) El Presidente de la Junta General de Accionistas suscribirán las actas correspondientes de la Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Juntas Universales. c) De cada junta se formara un expediente con copia del acta y los documentos previstos en la Ley y Reglamentos respectos. **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec

- 1 **DE ACCIONISTAS.** Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; b) Nombrar a los miembros del Directorio; c) Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los informes del Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; d) Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía; e) Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles de la Compañía; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas; g) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía sometan a su consideración; h) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; i) Modificar o Reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión; j) Resolver acerca del aumento o disminución del capital social; k) Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; l) Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y, m) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo que por Ley o estos Estatutos le corresponiere. De cada Junta se sentará una acta, que será escrita a máquina en anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que será suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.
- ARTICULO VIGESIMO.- SESIONES Y QUORUM
- DEL DIRECTORIO.- El Directorio sesionara trimestralmente en forma Ordinaria; y Extraordinaria cuando fuese convocada con ese carácter. Las convocatorias la realizara el Presidente serán convocadas por medio de la prensa mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha y hora de la reunión indicando el orden del día y adjuntando la documentación de los asuntos a tratarse.

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SECCION  
S E X T A

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec

1 Las resoluciones se tomaran por la mayoría de votos de los directores  
2 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría,  
3 en caso de empate el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente.

4 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DIRECCION DE SESIONES.** - Las  
5 sesiones serán dirigidas por el Presidente; y a falta de este los Accionistas  
6 designaran por mayoría absoluta de votos. **ARTICULO VIGESIMO**

7 **SEGUNDO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.** - **SON**

8 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.** - El Directorio es el  
9 máximo organismo administrativo de la compañía y estará integrado por  
10 tres Vocales y sus respectivos suplentes los cuales serán designados por la  
11 Junta General de Accionistas, sus funciones duraran 2 (dos) años en el  
12 ejercicio de sus funciones, tanto los principales como los suplentes y no se  
13 requiere ser accionista para ocupar ese cargo. En caso que faltara el Vocal  
14 Principal estará el suplente, actuara el Vocal Suplente de titular. En caso  
15 de que faltaren los Vocales principales y suplentes, el Gerente General  
16 convocara a Junta General de Accionistas para nombrar los Vocales que  
17 reemplacen a los faltantes. El Gerente General de la Compañía será el  
18 Secretario del Directorio. En ausencia o falta se nombrara un secretario Ad-  
19 Hoc para cada reunión. - Son atribuciones del Directorio las siguientes:

20 a) Resolver sobre la administración en general de la Compañía la misma  
21 que será ejecutada de manera individual o conjunta por el Presidente y  
22 Gerente General de la misma; b) Vigilar el desempeño del Presidente y del  
23 Gerente General de la Compañía, y realizar a estos las observaciones  
24 pertinentes; c) Sugerir al Presidente y al Gerente General de la Compañía  
25 las acciones a adoptarse en la administración de la empresa; d) Informar a  
26 la Junta General de Accionistas sobre el desarrollo de las actividades  
27 administrativas resueltas por el Directorio y ejecutadas por el Presidente y  
28 Gerente General; e) Solicitar a la Junta General de Accionistas de manera

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-c1<sup>ra</sup>co-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec

- 1 fundamentada la remoción del Presidente y Gerente General de la  
2 Compañía en caso de que existiere el motivo para prescindir de sus  
3 servicios; f) Toda la contratación de personal bajo relación de dependencia y  
4 la fijación de sus remuneraciones estarán a cargo del Directorio;  
5 g) Para las adquisiciones de todo bien muebles ó inmuebles que no sean  
6 insumos, fruta, etc., y que no sobrepasen los Quince mil dólares de los  
7 Estados Unidos de América, se necesitará la autorización del  
8 Directorio. Para montos mayores se necesitará la autorización de la Junta  
9 General de Accionistas; h) Cumplir a cabalidad las resoluciones de la Junta  
10 General, los mandatos legales y estatutarios y vigilar el fiel cumplimiento de  
11 los mismo por parte del Presidente y Gerente General; siendo el Directorio  
12 un cuerpo Colegiado podrá ejecutar actos administrativos solo a través del  
13 Presidente y Gerente General y previa resolución de mayoría; i) El  
14 Directorio no podrá resolver o tomar decisiones sobre hechos y actos  
15 en los cuales la Junta General ha resuelto en contrario o diferente  
16 manera. De resolver contra expresas decisiones de la Junta o en  
17 contra de normas estatutarias, serán responsables los miembros del  
18 Directorio que hayan votado favorablemente. **ARTICULO**  
**VEGESIMO TERCERO.- ACTAS DEL DIRECTORIO.**- De todas las sesiones  
20 del Directorio se levantarán el acta correspondiente, la que deberá ser  
21 aprobada en la misma sesión o una posterior y será firmada por el  
22 Presidente del Directorio y por el Secretario. Las Actas constarán, en el  
23 expediente. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE DE LA**  
**COMPANIA.**- El Presidente será accionista de la Compañía, será  
25 elegido por la Junta General y lo será a la vez de éste Organismo,  
26 y de toda la Compañía y durará dos (2) años en sus funciones, pudiendo  
27 ser reelegido.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEBERES Y**  
**ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- a) Cumplir y hacer cumplir las

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec

1 resoluciones de la Junta General; b) Vigilar por el fiel cumplimiento de  
2 los deberes y obligaciones de todos los empleados y más personal de la  
3 Compañía e informar sobre el particular a la Junta cuando fuere menester;  
4 c) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de  
5 Accionistas; d) Presidir las sesiones del Directorio de la Compañía; e)  
6 Estudiar con el Gerente General la conveniencia de establecer agencias o  
7 sucursales y llevar el particular a consideración y aprobación de la Junta  
8 General; f) Convocar a sesiones del Directorio y suscribir conjuntamente  
9 con el Gerente General las Actas en las que consten las Resoluciones de  
10 dicho organismo; g) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales, h)  
11 Firmar con el Gerente General los títulos de las acciones y certificados  
12 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta General, en  
13 las que actúe; i) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia  
14 temporal o definitiva; y, j) Convocar a sesiones de Junta General y ejercer  
15 todas las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le estuvieren  
16 encomendadas. - k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
17 General; l) Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones  
18 de todos los funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e  
19 informar sobre el particular a la Junta cuando fuere menester. - **ARTICULO**  
20 **VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL, DEBERES Y**  
21 **ATRIBUCIONES.** - El Gerente General será accionista o no de la  
22 Compañía, será elegido por la Junta General y durará dos (2) años en  
23 sus funciones, pudiendo ser reelegido. - Son atribuciones y deberes del  
24 Gerente General: a) Corresponden al Gerente General la Representación  
25 Legal, Judicial y Extrajudicial en forma individual; b) Preparar las  
26 agendas para las sesiones de la Junta General de Accionistas y del  
27 Directorio; c) Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas;  
28 d) Administrar los bienes e intereses de la Compañía ciñéndose a las

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-sei-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec

1    líneas de política general y a las disposiciones que dicte la Junta  
2    General; e) Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y  
3    autorizar los gastos de la Compañía; f) Constituir, previa autorización de la  
4    Junta General, Mandatarios Generales que obren a su nombre y  
5    representen a la Compañía; g) Firmar con el Presidente los títulos de las  
6    acciones y certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones de  
7    Junta General, en las que actúe; h) Firmar cheques, pagarés, letras de  
8    cambio o documentos que obliguen a la Compañía; i) Preparar anualmente  
9    para la consideración de la Junta General los presupuestos financieros y de  
10   gastos de la Compañía; j) Llevar el libro de registros de acciones y  
11   accionistas; k) Nombrar y remover al personal administrativo de la  
12   Compañía; l) Subrogar al Presidente de la Compañía; m) Firmar  
13   conjuntamente con el Presidente, en caso de comprometer la totalidad del  
14   patrimonio de la Compañía, necesitará la autorización expresa de la Junta  
15   General; n) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,  
16   efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar,  
17   vender, realizar en cualquier operación, acto o contrato, sin necesidad de  
18   firma conjunta con el Presidente, y de ningún otro administrador; y, o) Las  
19   demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y los  
20   Reglamentos. - **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LOS ACCIONISTAS.**-  
21   Los derechos, obligaciones, responsabilidades de los accionistas, son los  
22   previstos en el artículo doscientos y siguientes de la Ley de Compañías.  
23   **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: COMISARIOS.**- Los Comisarios Principal  
24   y Suplente, reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán  
25   designados por la Junta General, durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus  
26   funciones y podrán ser reelegidos, sus remuneraciones serán fijadas por la  
27   misma Junta. - **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y  
28   DEBERES DE LOS COMISARIOS.**- Corresponden a los Comisarios: a)

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec

- 1      Fiscalizar la administración de la Compañía; b) Examinar los libros de  
2      contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; c)  
3      Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre  
4      dichos exámenes para que fueran aprobados los balances; d) Convocar a  
5      Junta General de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con voz  
6      informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones de la  
7      Compañía; y, g) Pedir informaciones a los Administradores y, en general,  
8      todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les  
9      corresponden, en relación con los negocios de la Compañía.- **ARTÍCULO**  
10     **TRIGÉSIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.**- El Comisario que  
11    estuviere en funciones deberá ser especialmente individualmente convocado a  
12    las reuniones de Junta General y la comisión de dicha convocatoria  
13    acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar  
14    a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta  
15    y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**  
16     **DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO FINALIZACION DEL**  
17     **EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la Compañía se  
18    iniciara el primero de enero y termina al treinta y uno de Diciembre de cada  
19    año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS UTILIDADES.**- De las  
20    utilidades líquidas y realizadas y luego de que se haya separado los  
21    porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para los trabajadores,  
22    sobre el resto deberá resolver la Junta General de Accionistas, si  
23    repartirlo entre sus accionistas o prorrata del valor pagado de sus  
24    respectivas acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**  
25     **DEL FONDO SE RESERVA.**- La compañía formara un fondo de reserva  
26    hasta que este alcance por los menos un veinte por ciento del capital social.  
27    Para este efecto en cada ejercicio económico, La compañía segregara de las  
28    utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento.- **ARTÍCULO**

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-  
TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **TRIGÉSIMO CUARTO: CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.** - La  
2 Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos específicamente  
3 determinados en la Ley o por Resolución de la Junta General de  
4 Accionistas. - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: LIQUIDADORES.**  
5 Mientras la Junta General de Accionistas no designe la persona o personas  
6 que deberán efectuar la liquidación de la compañía, ésta correrá a cargo de  
7 quien hubiere desempeñado la Gerencia General de la misma. De haber  
8 oposición la Junta General de Accionistas elegirá al liquidador. Para la  
9 liquidación de la compañía se aplicaran establecidas por la ley. - **ARTÍCULO**  
10 **TRIGÉSIMO SEXTO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.** - Cuando uno  
11 más funcionarios de la Compañía hubieren concluido el periodo para el  
12 cual fueron designados y no se hubiere previsto tal situación por parte del  
13 organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser  
14 legalmente reemplazados. - **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:**  
15 **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.** - El capital de la  
16 Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario y  
17 de contado en un cien por ciento de cada una de las acciones, el  
18 mismo que queda estructurado de la siguiente manera:

Nº	ACCIONISTAS	NRO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	TOTAL DEL CAPITAL
1	VEINTIMILLA ROMERO MANUEL JACINTO	200	200,00	200,00
2	SALAZAR SANCHEZ ELOY OSWALDO	200	200,00	200,00
3	SALAZAR SANCHEZ JIM ERICK	200	200,00	200,00
4	SALAZAR SANCHEZ ROMERO ENRIQUE	200	200,00	200,00
	<b>TOTALES</b>	<b>800</b>	<b>800,00</b>	<b>800,00</b>

19 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** Los Permisos de Operación que reciba  
20 la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA  
SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885

notaria6@eo.ecua.net.ec

1 carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de  
2 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son  
3 susceptibles de negociación.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:** La  
4 Reforma del Estatuto, Aumento o Cambio de Unidades, variación de  
5 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará  
6 la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de  
7 Tránsito.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: LEGISLACIÓN APLICABLE.**- La  
8 Compañía en todo lo longrelacionado con el Tránsito y Transporte  
9 Terrestre, se someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre,  
10 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones  
11 que sobre ésta materia dictaren los organismos competentes de  
12 Transporte Terrestre(s) y Tránsito.- **ARTÍCULO CUADRAGESIMO**  
13 **PRIMERO.**- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir  
14 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos  
15 por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTÍCULO**  
16 **CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E**  
17 **INSCRIPCIÓN.**- Los intervenientes declaran que aceptan, aprueban y  
18 ratifican el presente instrumento público y facultan al accionista  
19 VEINTIMILLA ROMERO MANUEL JACINTO, y a la Doctora María Galarza  
20 E., patrocinador para que efectúe los trámites de ley, hasta obtener el  
21 permiso de operación, y su inscripción en el Registro Mercantil  
22 correspondiente.- Agregue Usted señor Notario, las demás  
23 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta Escritura Pública.-  
24 firma) ilegible.- Abogado George Ramón Armijos, Matricula número cero  
25 siete - dos mil ocho - ciento tres, del Foro de Abogados de El Oro.- Hasta  
26 aquí la minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para  
27 que surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el  
28 caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por

-ocho-

IMPRIMIR



OK

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7416235  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
SEÑOR: AGUILAR CRUZ OSCAR DAVID  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2012 12:49:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL SANVEINORO S.A.**   
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCD. PAOLA VERA GARCÍA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Pasaje 08 de Marzo 2012  
Mediante comprobante No. 703536502, el (la) Sr. (a) (ita): VEINTIMILLA ROMERO MANUEL JACINTO  
Con Cédula de Identidad: 0702118878 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 800.00  
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑIA DE TRANSPORTE  
PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL SANVEINORO S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo  
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	usd
1	VEINTIMILLA ROMERO MANUEL JACINTO	0702118878	\$ 200	
2	SALAZAR SANCHEZ ELOY OSWALDO	0701796856	\$ 200	
3	SALAZAR SANCHEZ JIM ERICK	0702431818	\$ 200	
4	SALAZAR SANCHEZ ROMULO ENRIQUE	0702010224	\$ 200	
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
TOTAL			\$	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA  
Antonio Andres Morales



27 FEB 2013



UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
EL ORO

**CERTIFICO**

Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL y se  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.

RESOLUCIÓN No.004-CJ-07 -2013-ANT-UAO  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 0218 de fecha 25 de Enero del 2013, la Compañía en formación de transporte Pesado Nacional e Internacional denominada **SANVEINORO S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Pesado Nacional e Internacional denominada **SANVEINORO S.A.**, con domicilio en el cantón Machala, provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de CUATRO (04) integrantes de esta naciente Sociedad, que detallado a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	MARCA	AÑO	TON.	CLASE	TIPO	PLACA
SALAZAR SANCHEZ ELOY OSWALDO	HINO	2006	6.00	CAMION	PLATAFORMA	OCC-500
	HINO	2011	6.60	CAMION	PLATAFORMA	OCR-196
	CHEVROLET	2008	5.00	CAMION	CAJON-C	OCT-997
	MACK	2006	20.00	TRAILER	CABEZAL-T	OCP-921
	KENWORTH	2009	26.00	TRAILER	CABEZAL-T	GQS-341
VEINTIMILLA ROMERO MANUEL JACINTO	HINO	1997	12.00	CAMION	CAJON-C	GAV-221
SALAZAR SANCHEZ ROMULO ENRIQUE	HINO	2009	6.00	CAMION	FURGON-C	OCU-232
	HINO	2011	13.00	CAMION	FURGON-C	OCR-152
SALAZAR SANCHEZ JIM ERICK				NO PRESENTA VEHICULO		

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



RESOLUCIÓN No.004-CJ-07 -2013-ANT-UAO

-2-

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, mediante Informe N°005-UAO-011-2013-ANT de fecha 26 de Febrero del 2013, e Informe Técnico favorable, N° 005-DT-UAO-07-2013-ANT de fecha 26 de Febrero del 2013, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la **Compañía de Transporte Pesado Nacional e Internacional SANVEINORO S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de Agosto del 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) –entre otras- , a) Aprobar los Informes Técnicos y Jurídicos y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga Pesada".

En ejercicio de las facultades contenidas en el Art. 1 de la Resolución N°059-DIR-2012-ANT del 1 de Agosto del 2012,

**R E S U E L V E:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Pesado Nacional e internacional denominada **SANVEINORO S.A.**, domiciliada en la Ciudad de Machala, provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la **Compañía de Transporte Pesado Nacional e Internacional SANVEINORO S.A.**, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. - El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica

de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



RESOLUCIÓN No.004-CJ-07 -2013-ANT-UAO

-3-

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, el 26 de Febrero del 2013.

Ing. LUIS A. LA VERDE AZANZ  
RESPONSABLE DE UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO

LO CERTIFICO:

Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ,  
SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO.

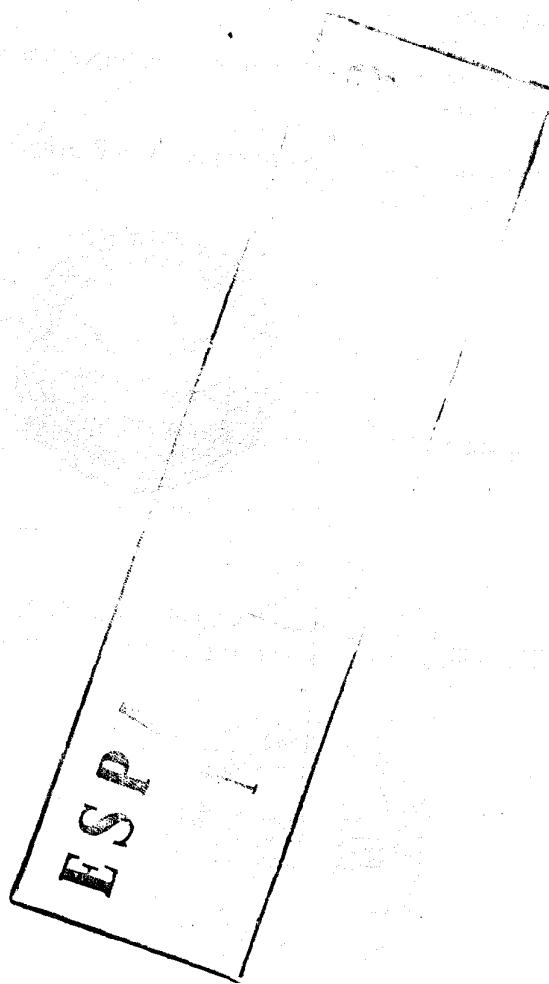
Filigrana por: Sra. Flor María Morales López



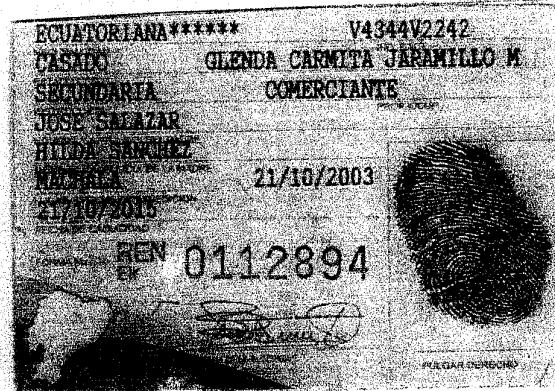
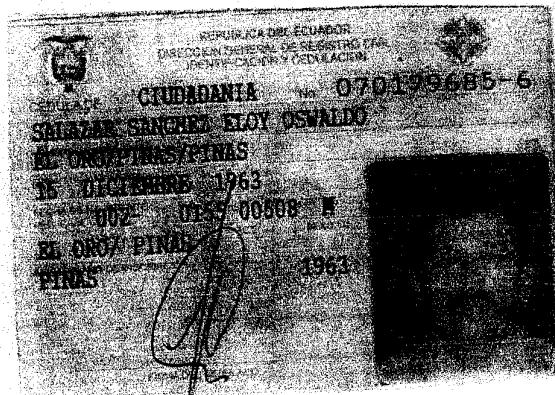
UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
El Oro

**CERTIFICO**

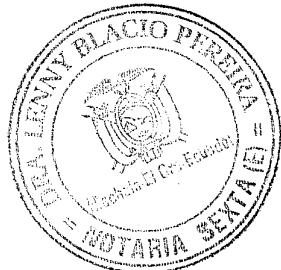
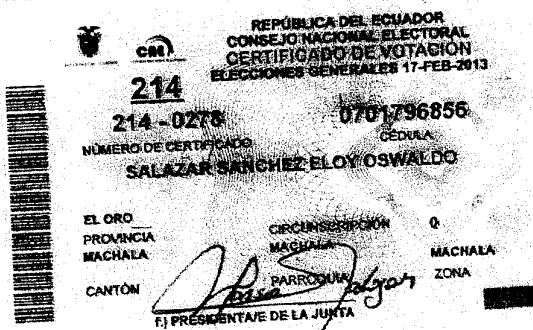
Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL, y se  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.



-trece-



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

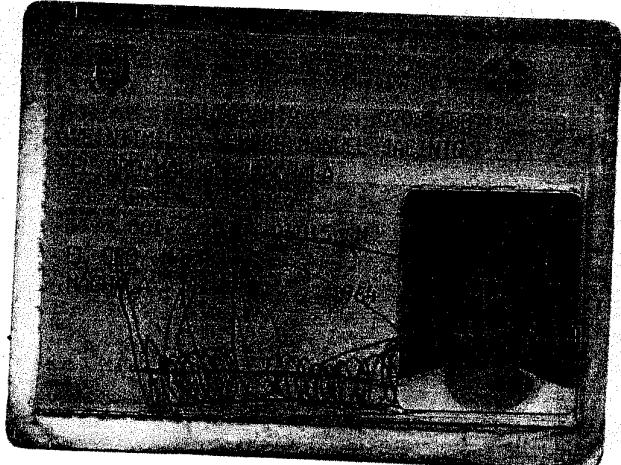
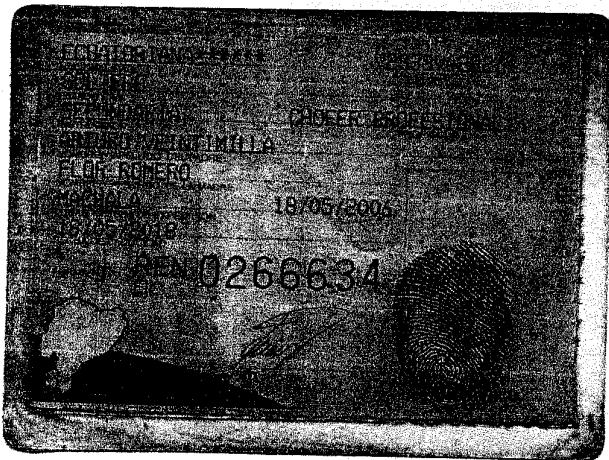


**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
**DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA**  
**QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL**

Machala, a 11 de MARZO 2013

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-catorce-



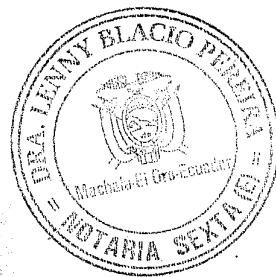
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**250** 0702118878  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
VEINTIMILLA ROMERO MANUEL JACINTO

EL ORO  
PROVINCIA  
MACHALA  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
MACHALA  
PARROQUIA  
0  
MACHALA  
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

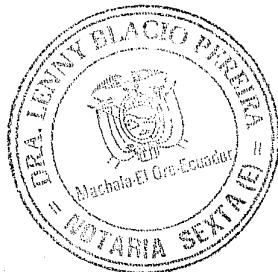
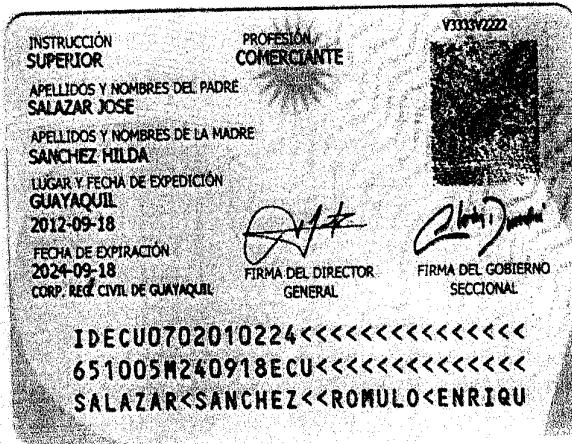


**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA  
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 11 MAR 2013

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-quince-



NOTARIO SEXTO MACHALA  
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA  
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL  
Machala, a 11 de MARZO 2013  
de \_\_\_\_\_

181 MAR 2013

DRA. LÉNTIA DE LIMA PEREIRA  
PÚBLICO A SEXTA (E)

NOTARIA F. P. E.  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1. *Leucosia* (Leucosia) *leucosia* (L.) (Fig. 1)



-dieciseis-



INSTRUCCION  
BACHILLERATO  
PROFESION / OCUPACION  
ESTUDIANTE  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SALAZAR JOSE CRISTOBAL  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SANCHEZ HILDA MARUJA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
MACHALA  
2013-01-17  
FECHA DE EXPIRACION  
2023-01-17

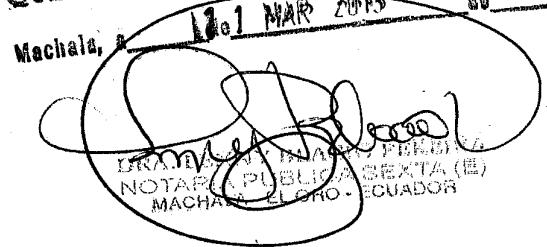
V4344V4244

  
DIRECTOR GENERAL

  
FIRMA DEL CEDULADO



NOTARIO SEXTO MACHALA  
BOY FE: QUE LA COPIA FOTOCOPIADA  
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.



NOTARIO PUBLICO SEXTA (6)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

NOTARIO PUBLICO SEXTA (6)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO**

**CERTIFICA:**

Que, la Delegación Provincial Electoral de El Oro, no se encuentra entregando certificados de votación a los ciudadanos que no han sufragado en la elecciones del 17 de Febrero de 2013 o que han extraviado este documento; por consiguiente con la presentación de el certificado provisional, la ciudadana y/o ciudadano **SALAZAR SANCHEZ JIM ERICK**, con No de cédula **070243181-8**, puede realizar los trámites que requiera, en Instituciones Públicas y/o Privadas.

**ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO Y TIENE VALIDEZ HASTA EL 17 DE ABRIL DE 2013**

Machala, 27 de Febrero de 2013

Ab. Milton Paredes Paredes  
**DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO**

Sra. Gladys De La Cruz Gaona  
**ASISTENTE ELECTORAL 2-CNE EL ORO  
FIRMA DE RESPONSABILIDAD**

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-diecisiete-

TELEFAX: 2960-885  
[notariab@eo.ecua.net.ec](mailto:notariab@eo.ecua.net.ec)

1 mí la Notaria éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo  
2 lo que doy fe.-----

3

4

5

6

7 **ELOY OSWALDO SALAZAR SANCHEZ**

8 C. C. No. 070179685-6

9

10

11

12

13 **MANUEL JACINTO VEINTIMILLA ROMERO**

14 C. C. No. 070211887-8

15

16

17

18

19

20 **ROMULO ENRIQUE SALAZAR SANCHEZ**

21 C. C. No. 070201022-4

22

23

24

25 **JIM ERICK SALAZAR SANCHEZ**

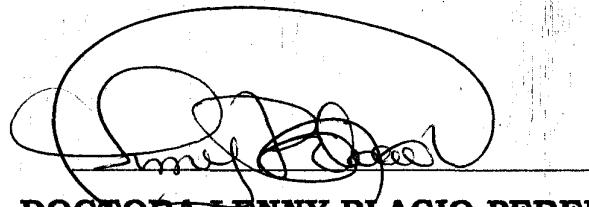
26 C. C. No. 070243181-8

27

28

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR.

**SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello  
confiero ESTE CUARTO TESTIMONIO EN  
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL  
que sello, firmo y rubrico en los mismos  
lugar y fecha de su celebración. -\*-\*-\*-\***



**DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA**

**NOTARIA SEXTA (E)**

**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**



[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7493810  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: AGUILAR CRUZ OSCAR DAVID  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2013 10:30:33 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL SANVEINORO S.A.  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

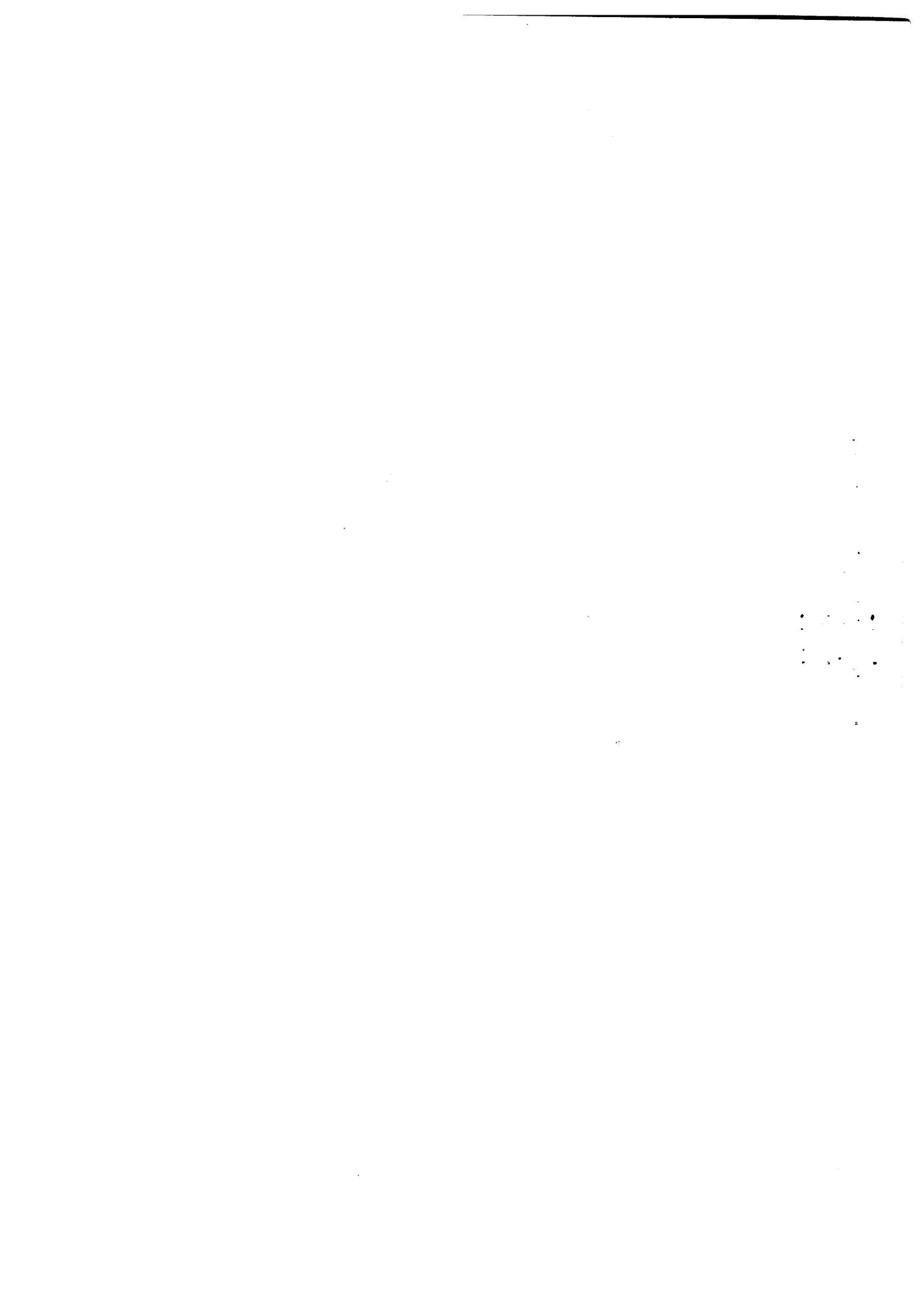
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. PAOLA VERA GARCÍA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA**



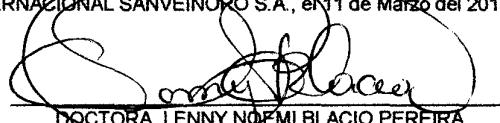


2013-07-01-006-D004854

**DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-07-01-006-D004854**

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 4 foja(s) me fue presentada.- MACHALA, a 15 de Mayo de 2013.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.13.0196 de fecha 13 de Mayo del 2013, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL SANVEINORO S.A., en 11 de Marzo del 2013.



DOCTORA. LENNY NOEMÍ BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA



# Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 2546

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1872
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	131
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0702431818	SALAZAR SANCHEZ JIM ERICK	Machala	ACCIONISTA	Casado
0702118878	VEINTIMILLA ROMERO MANUEL JACINTO	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0702010224	SALAZAR SANCHEZ ROMULO ENRIQUE	Machala	ACCIONISTA	Divorciado
0701796856	SALAZAR SANCHEZ ELOY OSWALDO	Machala	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	11/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.13.0196
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ABG. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	90 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL SANVEINORO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

### 4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

Página 1 de 2

Nº 016406

IMP. KGM. es



# Registro Mercantil de Machala

Capital	Valor
Cuantía	800,00

## 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48



